



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: El menor J.E.T.A.
REPRESENTANTE: OLGA LUCIA ARABA BOLAÑOS
DEMANDADO: JHON EDWIN TRUJILLO SUAREZ
RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-**2022-00433-00**

Dentro del término de ley, la parte demandante subsanó la demanda, pero no lo hizo correctamente por las siguientes razones:

1. Debe precisar los sujetos procesales pertenecientes a esta demanda por cuanto no se tiene claridad sobre las partes, ya que existen los nombres de dos menores y de dos madres totalmente diferentes.

Al revisar los incisos de las pretensiones de la demanda, nuevamente se observa que en el escrito se solicita que se aumente la cuota de alimentos a favor del menor **José Santiago Ariza Ustate**, quien no es hijo de la demandante y del demandado y no es parte en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se rechazará la demanda, por cuanto no fue subsanada correctamente; en consecuencia: el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Aumento de Cuota de Alimentos, por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHIVARSE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61282ce27d35002d645a87c1ef1562d37be799e71787f151f54b2072beef00e**

Documento generado en 01/02/2023 05:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>